



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

60-2026

Año L

3 de setiembre de 2026

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6993 MARTES 12 DE MAYO DE 2026

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
2. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	4
3. ORDEN DEL DÍA. Modificación	4
4. MOCIÓN. De la Srta. María Paula Fonseca Marín para tomar un acuerdo relacionado con la situación acontecida en el traspaso de poderes de la Presidencia de la República	4
5. PROPUESTA Proyecto de Ley CU-32-2026. <i>Ley de Construcciones Sostenibles</i> , Expediente n.º 25.040.	5
6. DICTAMEN CCCP-2-2026. <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> . Reforma al artículo 12	7
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación	9
8. VISITA. MBA Juan Manuel Quirós Acuña, delegado ejecutivo de la FundaciónUCR, quien se referirá a los Estados Financieros Auditados correspondientes a los periodos del 31 de diciembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024, así como al informe de labores del año 2025	9
9. SESIÓN. Ampliación del tiempo	9
10. VISITA. MBA Juan Manuel Quirós Acuña, delegado ejecutivo de la FundaciónUCR, quien se referirá a los Estados Financieros Auditados correspondientes a los periodos del 31 de diciembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024, así como al informe de labores del año 2025. Continuación	9
FE DE ERRATAS.....	10

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6993

Celebrada el martes 12 de mayo de 2026, por medio de la plataforma Zoom.

Aprobada en la sesión n.º 7018 del jueves 20 de agosto de 2026

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

La señora Katalina Perera Hernández, directora *a. i.* de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del CONARE, envía el oficio OF-OPES-129-2026-DPI, mediante el cual comunica que, en la sesión n.º 06-2026, del 10 de marzo de 2026, el CONARE adoptó el siguiente acuerdo: *B. Instruir a la Dirección de OPES que comunique el documento del PLANES 2026-2030 a los Consejos Universitarios e Institucional, a la representación estudiantil, a las dependencias de OPES y Programas del CONARE.* Asimismo, remite el enlace al documento del Plan Nacional de la Educación Superior 2026-2030, OPES-07-2026.

b) Apoyo de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica para la transmisión de actividades

Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica envía el oficio RUCR-107-2026, en respuesta al CU-660-2026, en el que informa que apoyará la transmisión en vivo de la actividad conmemorativa del 86.º aniversario institucional y la entrega del Premio Rodrigo Facio Brenes.

En esta misma línea, Canal QuinceUCR remite el oficio SUTV-125-2026, en respuesta al CU-659-2026, donde informa que también brindará cobertura en vivo y transmisión vía *streaming* por redes sociales al evento conmemorativo del 86.º aniversario de la Universidad.

c) Afectaciones al personal del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario por la toma del Edificio Administrativo

El Consejo Asesor del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario envía los oficios CU-CIST-72-2026 y CU-CIST-68-2026, donde expone la situación derivada de la toma de los Edificios Administrativos B y C, efectuada el pasado 22 de abril del presente año. Al respecto, remite un

informe de las afectaciones que esta circunstancia ha generado en el ámbito administrativo-operativo y en el desempeño del personal de esta dependencia universitaria.

d) Sustitución del señor rector

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía, en adición al oficio R-2903-2026, la nota R-3269-2026, donde informa que asistirá a la CXXVII Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano, por realizarse el 18 de mayo de 2026 en la Universidad Marítima Internacional de Panamá, y la X Asamblea Regional Caribe, Centroamérica y México de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, organizada por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Durante su ausencia, el Dr. José Moncada Jiménez, vicerrector de Investigación, asumirá la Rectoría de forma interina del 17 al 23 de mayo del presente año.

Circulares

e) Comisión Negociadora para la toma del Edificio Administrativo

La Rectoría comunica, con la Circular R-23-2026 que, en atención a la situación relacionada con la toma del edificio de Rectoría, se ha integrado una Comisión Negociadora, con el objetivo de propiciar espacios de diálogo constructivo, respetuoso y orientado a la búsqueda de soluciones. Las personas designadas en dicha comisión son las siguientes: la Dra. Leonora De Lemos Medina, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, el Dr. Javier Tapia Balladares y el Dr. Miguel Guzmán Stein.

f) Estado actual de las negociaciones del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES) 2027

La Rectoría informa, mediante la Circular R-24-2026, el estado actual de las negociaciones del FEES 2027, así como las acciones que se están impulsando desde el sistema de educación superior público y, en particular, desde la Universidad de Costa Rica. Asimismo, comunica que se estará convocando, en los próximos días, a un paro activo, entendido como un espacio institucional de reflexión, análisis y participación informada de la comunidad universitaria. Esta medida busca propiciar la deliberación colectiva sobre la coyuntura actual, así como definir, de manera articulada y responsable,

acciones de movilización social en defensa de la educación superior pública.

Con copia al CU

- g) Consulta sobre nombramiento de miembro de la Comisión de Régimen Académico

El Ph. D. Georges Govaere Vicarioli, presidente de la Comisión de Régimen Académico, remite copia del oficio CRA-460-2026, dirigido a la Rectoría, mediante el cual consulta sobre la posibilidad de que el Dr. Dorde Cuvaradic García tenga asignado tiempo *ad honorem* como integrante de la Comisión de Régimen Académico y en paralelo disfrute de la licencia sabática para el segundo semestre 2026 asignada por la Vicerrectoría de Docencia.

- h) Desarrollo de actividades laborales de la Oficina de Contraloría Universitaria en modalidad virtual

El MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, remite copia del oficio OCU-355-2026, dirigido a la MBA Rosa Julia Cerdas González, vicerrectora de Administración, mediante el cual informa que el Consejo Asesor de la Oficina de Contraloría Universitaria, en reunión celebrada el día 30 de abril del presente año, acordó mantener el desarrollo de sus actividades laborales en modalidad virtual en un 100 %. Manifiesta que esta decisión responde a un análisis responsable de las condiciones actuales, a fin de salvaguardar la integridad del personal y asegurar la continuidad eficiente de las funciones institucionales.

- i) Solicitud de apoyo presupuestario

La Comisión Instructora Institucional envía copia del oficio CII-42-2026, dirigido a la Rectoría, donde solicita gestionar la asignación presupuestaria correspondiente al periodo 2027, por un monto total de ₡2 500 000 (dos millones quinientos mil colones), destinado a cubrir requerimientos operativos indispensables para el cumplimiento de las funciones encomendadas, particularmente a la instrucción de procedimientos disciplinarios, gestión documental y soporte administrativo.

- j) Observaciones a reforma reglamentaria

La Escuela de Ciencias Políticas remite copia de la nota ECP-446-2026, dirigida al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales, mediante la cual adjunta el acuerdo de la Comisión de Acción Social, donde se analizó la propuesta de reforma al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* y se remiten observaciones a dicha propuesta.

- k) Informe de participación

El M. Sc. Járol Núñez Moya, vicerrector de Docencia, remite copia del oficio VD-1510-2026, dirigido a la Rectoría, donde entrega su informe de participación como representación institucional en la CIV Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC), llevada a cabo del 12 al 14 de abril de 2026, en Ciudad de México.

II. Seguimiento de acuerdos

- l) Sesión n.º 6891, artículo 11

La Rectoría envía el R-3022-2026, mediante el cual remite el oficio OCI-237-2026 de la Oficina de Comunicación Institucional, con la información sobre las acciones realizadas para cumplir con el encargo 1, artículo 11, de la sesión n.º 6891, concerniente al diseño y ejecución de un plan de comunicación y divulgación bianual que contemple la estrategia de comunicación institucional y los pilares definidos en esta.

- m) Sesión n.º 6977, artículo 6

La Rectoría remite el R-3004-2026, con el cual adjunta el oficio FC-121-2026 del Consejo de Área de Ciencias Básicas, en el que informa que la Dra. Guaria Cárdenas Sandí, directora de la Escuela Centroamericana de Geología, es la persona representante del Consejo de Área de Ciencias Básicas ante la Comisión Dictaminadora para el Premio Rodrigo Facio Brenes. Lo anterior, en atención al encargo 3, artículo 6, de la sesión n.º 6977.

- n) Sesión n.º 6985, artículo 2

La Rectoría envía la nota R-3012-2026, donde adjunta el oficio FCE-275-2026 de la Facultad de Ciencias Económicas, en el cual informa que está de acuerdo con la reforma planteada para incorporar a una representación del sector estudiantil en el Consejo Académico de Áreas. Lo anterior, en atención al encargo 1, del artículo 2, de la sesión n.º 6985.

- ñ) Informe de convenios 2025

La Rectoría envía, con el R-3027-2026, el Informe de Convenios 2025, el cual fue elaborado en atención a lo establecido en el artículo 20 del *Reglamento para la gestión, firma y divulgación de convenios con otras instituciones y organizaciones*.

- o) Sesión n.º 6880, artículo 4

La Rectoría envía el R-3042-2026, mediante el cual adjunta el OAICE-867-2026 de la Oficina de

Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, con la propuesta de modificación al *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior*. Lo anterior, en atención al encargo 3, artículo 4, de la sesión n.º 6880.

III. Asuntos de comisiones

p) Pases a comisiones

Comisión de Docencia y Posgrado

- Propuesta de modificación al *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior*.

Comisión de Asuntos Estudiantiles

- Analizar la pertinencia de reformar los artículos 14 y 15 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, con el fin de fortalecer el acceso a la información académica previo a la matrícula.

IV. Asuntos de Dirección

q) Permisos de miembros otorgados por la Dirección

- Con el oficio CU-673-2026, se otorga visto bueno al Ing. Olman Vargas Zeledón, quien solicitó un ajuste de fechas en su permiso para ausentarse del plenario. Las fechas autorizadas serán del 22 de mayo al 5 de junio de los corrientes, esto debido a un reajuste de sus compromisos personales y vacacionales.
- Con el oficio CU-674-2026, se otorga visto bueno a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, para ausentarse de la gira programada a la Sede Regional de Guanacaste los días 6 y 7 de mayo del presente, y a las actividades de este Órgano Colegiado que se realicen en el marco de dicha visita. Lo anterior, con el propósito de que pueda asistir a la Asamblea Ampliada de la Sede Regional de Occidente y participar como expositora sobre la situación actual y desafíos del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario acuerda incluir en el orden del día la moción presentada por la Srta. María Paula Fonseca Marín para tomar un acuerdo en relación con la situación acontecida en el Traspaso de Poderes de la Presidencia de la República.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día a fin de conocer la moción presentada por la Srta. María Paula Fonseca Marín para tomar un acuerdo en

relación con la situación acontecida en el Traspaso de Poderes de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario valora la moción presentada por la Srta. María Paula Fonseca Marín para tomar un acuerdo relacionado con la situación acontecida en el Traspaso de Poderes de la Presidencia de la República.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La libertad de expresión, el derecho a la protesta y el debido proceso son principios fundamentales de toda sociedad democrática y consolidados en la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.
2. Las personas estudiantes detenidas ejercían una manifestación pacífica en solidaridad con el pueblo palestino.
3. Resulta profundamente preocupante el uso desproporcionado de la fuerza y la aplicación arbitraria de medidas represivas contra expresiones políticas críticas o disidentes.
4. La detención de las personas estudiantes de la Universidad de Costa Rica, en el contexto del Traspaso de Poderes, se produjo sin que se evidenciara la configuración de delito alguno. Esto pudo constituir un uso abusivo de autoridad por parte de oficiales de Fuerza Pública, dado el traslado injustificado y desproporcionado de las personas estudiantes al Juzgado de Flagrancia, donde fueron detenidas hasta el día sábado 9 de mayo de 2026.
5. La Universidad de Costa Rica mantiene un compromiso histórico con la defensa de los derechos humanos, la democracia y las luchas de los pueblos.

ACUERDA

1. Manifestar su profunda preocupación y rechazo ante la detención de las dos personas estudiantes universitarias durante el acto de Traspaso de Poderes, así como ante cualquier intento de criminalizar la protesta social y la libertad de expresión.
2. Expresar su solidaridad con las personas estudiantes afectadas y sus familias frente al contexto de violencia, persecución y represión que sufren.
3. Denunciar la selectividad evidenciada en la actuación policial durante la actividad oficial, donde únicamente se reprimió la presencia de símbolos asociados a Palestina mientras otras banderas extranjeras fueron permitidas sin ningún tipo de cuestionamiento.

4. Reafirmar el compromiso de la Universidad de Costa Rica con la defensa de los derechos fundamentales del pueblo palestino y con el derecho de las personas a manifestarse pacíficamente en solidaridad internacional.
5. Exigir al Gobierno de la República que se garantice plenamente el respeto a la libertad de expresión, el derecho a la manifestación pacífica, el debido proceso y los derechos fundamentales de todas las personas.
6. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que ofrezca acompañamiento psicológico a las personas estudiantes afectadas, a fin de que puedan atender adecuadamente sus compromisos académicos y los procesos legales que deben enfrentar.
7. Dar a conocer el caso a la Defensoría de los Habitantes para su análisis respectivo y las gestiones que correspondan en el ámbito de sus competencias.
8. Reafirmar que la Universidad de Costa Rica no será indiferente frente a manifestaciones autoritarias o represivas que amenacen las libertades democráticas y el derecho de los pueblos a alzar su voz.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-32-2026 referente al proyecto de ley denominado *Ley de Construcciones Sostenibles*, Expediente n.º 25.040.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley de Construcciones Sostenibles*, Expediente n.º 25.040 (oficio AL-CPEAMB-2541-2025, del 1.º de setiembre de 2025). La Rectoría elevó la consulta al Consejo Universitario mediante el oficio R-6544-2025, del 4 de setiembre de 2025.
2. Este proyecto de ley tiene como objetivo proveer un marco jurídico orientado a promover y fomentar la sostenibilidad en el sector de la construcción. Según su exposición de motivos, esta iniciativa busca que las actividades de construcción minimicen los impactos al ambiente, hagan un uso eficiente de la energía a lo largo del ciclo de vida de las edificaciones y atiendan la urgente necesidad de mejorar la gestión de los residuos a través de estrategias de economía circular. Se espera, de esta forma, garantizar la

protección del derecho a un ambiente sano y equilibrado para toda la población costarricense, en concordancia con el artículo 50 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹.

3. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-471-2025, del 20 de noviembre de 2025, señala que el proyecto de ley no incide de forma directa en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad jurídica y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes.
4. Se recibió el criterio de la Escuela de Ingeniería Civil y del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible². En síntesis, se señala que:
 - 4.1. Es necesario tomar en cuenta que la actividad académica institucional está sujeta a ciertos principios o líneas orientadoras encaminados a alcanzar la misión de cultura superior que el ordenamiento asigna a las universidades públicas, dentro de los cuales se incluye el compromiso con el medio ambiente. Por ello, estas instituciones deben contribuir con los objetivos de desarrollo sostenible y las transformaciones que la sociedad requiere para el logro del bien común, la justicia social, el desarrollo integral, la sostenibilidad ambiental y la igualdad de oportunidades.
 - 4.2. Como parte de sus actividades ordinarias, la Universidad de Costa Rica desarrolla programas y proyectos de investigación, docencia y acción social que promueven y apoyan la protección y preservación del medio ambiente; asimismo, educan y capacitan a las comunidades de todas las regiones del país en materia de sostenibilidad ambiental.
 - 4.3. Las universidades públicas no requieren de una habilitación para colaborar con iniciativas de esta naturaleza. Antes bien, en ejercicio de su autonomía, estas instituciones, gustosamente y *motu proprio*, podrán contribuir con esta y cualquier otra iniciativa que propugne la promoción de construcciones sostenibles y, en general, el fortalecimiento de la política pública en materia de sostenibilidad ambiental.
 - 4.4. El proyecto asigna trabajos, funciones y responsabilidades al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA) sin que se le otorgue presupuesto para llevar a cabo todo lo encomendado.

¹ El proyecto de ley fue propuesto por las personas diputadas: María Marta Padilla Bonilla, Cynthia Maritza Córdoba Serrano y Luis Diego Vargas Rodríguez.

² Oficios EIC-1538-2025, del 8 de diciembre de 2025, y CIEDES-549-2025, del 18 de diciembre de 2025.

- 4.5. De acuerdo con la redacción propuesta, el coste de los trabajos, funciones y responsabilidades debe ser asumido por el presupuesto propio del CFIA por lo que, en última instancia, sería pagado por todas las personas usuarias, es decir, la ciudadanía.
- 4.6. Los posibles beneficios que obtendrían los proyectos que reciban la certificación de construcción sostenible no están claramente definidos, ya que se le da potestad a las diferentes instituciones de otorgar o no algún tipo de beneficio.
- 4.7. En la redacción del proyecto pareciera que los beneficios propuestos son solo para el proceso de trámites de construcción y la fase constructiva. No es claro si los posibles beneficios se extenderán a la fase operativa del proyecto.
- 4.8. El proyecto carece de componentes de prevención de impactos, que es clave en construcción sostenible. Por ejemplo, se debe asegurar el mayor y mejor uso del suelo, a fin de promover la densificación de zonas de mayor accesibilidad y buscar que las zonas de mejor acceso sean las menos desarrolladas en el eje urbano.
- 4.9. Actualmente, las municipalidades pueden generar los incentivos urbanísticos que se señalan en el proyecto de ley, por lo que no debería ser un elemento que se incorpore como nuevo al permitirlo la legislación.
- 4.10. Existen certificaciones de construcción sostenible a escala nacional e internacional que se aplican en el país, por lo que no queda claro su rol dentro del proyecto de ley.
- 4.11. Se estima que el proyecto aumentaría la complejidad del tema de construcción sostenible. Es recomendable elaborar un listado de certificaciones aprobadas por el Estado para implementarse en el tema de construcción sostenible y que cada municipalidad decida al respecto.
- 4.12. El proyecto carece de un enfoque en la promoción de la construcción sostenible en los proyectos pequeños o, por ejemplo, la vivienda autogestionada, por lo que parece que se enfocó en proyectos medianos o grandes de construcción.
- 4.13. No se percibe que el impacto del proyecto pueda lograr alcanzar los objetivos planteados. Se recomienda que se realice un proceso de talleres o participación con los diferentes agentes involucrados en la construcción, incorporar opiniones y criterios a fin de enriquecer la iniciativa y generar un mayor impacto. También, se sugiere enfocarse en

cómo los planes reguladores pueden incentivar la construcción sostenible y generar modificaciones a la *Ley de Planificación Urbana*, más allá de la propuesta.

- 4.14. Se sugiere mejorar las definiciones, agregar conceptos clave y diferenciar la construcción sostenible como un proceso de la infraestructura sostenible. Se sugiere, por ejemplo:

Construcción sostenible:

Es un proceso basado en el enfoque de sistemas que tiene como fin incorporar en el área de la construcción el equilibrio entre el medio ambiente, la infraestructura que se construye y la minimización de impactos en todas las fases involucradas con el proceso de planeamiento, construcción, operación, mantenimiento, remodelación y demolición de obras de infraestructura.

Infraestructura sostenible:

Son obras o construcciones en las que se incorporó el eje transversal de la sostenibilidad en todas las etapas de diseño, planeamiento, construcción, operación, mantenimiento, remodelación y demolición. Algunos de los elementos que suelen regularse en estas infraestructuras son: materiales con baja huella de carbono, arquitectura bioclimática, técnicas de construcción eficientes, mayor vida útil de edificaciones, accesorios de bajo consumo energético y de agua, incorporación de tecnologías de autosuficiencia energética, incorporación de soluciones basadas en la naturaleza, infraestructura verde e infraestructura azul.

- 4.15. La construcción sostenible requiere de investigación, por lo que se debería fortalecer el desarrollo de proyectos en investigación, innovación y transferencia tecnológica; por lo tanto, se recomienda buscar herramientas para captar fondos internacionales con el objetivo de:
 - Financiar investigación universitaria aplicada a materiales, clima, eficiencia energética y nuevos sistemas constructivos.
 - Crear laboratorios de pruebas para materiales sostenibles.
 - Promover BIM (Building Information Modeling) con enfoque ambiental.
 - Democratizar acceso a información sobre nuevos materiales, beneficios y posibilidades de su uso a pequeña y mediana escala.
 - Investigación sobre restricciones legales o comerciales asociadas a la tecnología o materiales sostenibles.

4.16. El proyecto de ley carece de la justificación financiera para la toma de las decisiones. Se centra en generar incentivos por parte del Estado para el sector privado, por lo que debe quedar claro cuáles son los costos para ambas partes, lo que permitiría una toma de decisiones informada.

4.17. Algunas preguntas clave para mejorar la formulación del proyecto y, por lo tanto, la justificación de motivos, son:

- ¿Cuál es el costo de los incentivos por otorgar? Por ejemplo, al reducir los ingresos municipales en temas de impuestos. Montos potenciales de renuncia fiscal según distintos escenarios?
- ¿Qué costo tendrán para las municipalidades los incentivos urbanísticos?
- ¿Cuáles son los ahorros de la implementación de las certificaciones en las infraestructuras (reducciones promedio porcentuales)? Costos comparativos de edificaciones certificadas vs aquellas que no aplican las medidas sostenibles.
- ¿Cuáles son las reducciones en emisiones de CO2 de las infraestructuras sostenibles (promedio porcentual)?
- ¿Cuáles son los ahorros en temas de gestión del recurso hídrico? Por ejemplo, en agua, menor necesidad de capacidad de plantas de tratamiento, etc.?
- ¿Cuál es el ahorro al generar menor cantidad de residuos de construcción y demolición?
- ¿Qué fuentes externas de donación se tienen proyectadas para recibir desde el CFIA fondos?

4.18. Aunque sea más complejo de traducir en números, también debe tomarse en cuenta la mejora en salud por calidad de aire interior, la reducción del estrés térmico en zonas urbanas, la creación de empleo verde y el aumento en productividad por mejor confort. Esto, relacionado con los costos de atención en salud asociados a factores ambientales, el valor económico del ausentismo laboral, así como las métricas de productividad asociada a iluminación/ventilación.

4.19. Respecto al transitorio II, debería ser justificado con estimaciones de afectación a las finanzas municipales; así como con escenarios de proyección sobre las afectaciones que podrían tener los gobiernos locales para el financiamiento de obras, al aplicarse ese transitorio.

4.20. Finalmente, preocupa que los criterios de construcción sostenible establecidos en el proyecto puedan, eventualmente, volverse obligatorios

mediante leyes, sin que exista claridad suficiente sobre sus alcances, costos e impactos territoriales y sociales. El problema más serio del transitorio II es que se apoya en criterios altamente subjetivos, definidos y evaluados por profesionales, lo cual abre amplios márgenes de discrecionalidad y posibles conflictos de interés.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Infraestructura, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el proyecto de *Ley de Construcciones Sostenibles*, Expediente n.º 25.040, hasta que se tomen en cuenta las recomendaciones expuestas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el Dictamen CCCP-2-2026 en torno a la reforma al artículo 12 del *Reglamento del Consejo Universitario* para incluir el mecanismo de ocupación transitoria de la Dirección durante los periodos de receso.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio del Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, sobre

(...) los alcances del instituto de ocupación transitoria de la Dirección, ya sea en periodos de sesión y/o de receso del Órgano Colegiado; y en estos últimos, un análisis sobre el mecanismo para atender vacaciones, incapacidades o permisos de la persona titular de la Dirección.

2. Mediante el Criterio Legal CU-18-2025, del 31 de julio de 2025, el Mag. Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, en relación con incluir un mecanismo de ocupación transitoria de la Dirección durante los periodos de receso, señaló:

En periodos de sesiones, y en razón de la alta frecuencia de sus reuniones colegiadas, el Consejo cuenta con un mecanismo reglamentario que permite atender la (sic) vacancias temporales de la persona que ocupa la Dirección.

En periodos de receso, a pesar de que las normas se podrían integrar para atender la vacancias de la Dirección titular, conviene que el Órgano Colegiado valore una modificación

normativa que brinde agilidad en la designación de la Dirección interina. [énfasis añadido]

3. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP) analizó el Criterio Legal CU-18-2025, del 31 de julio de 2025, y al respecto acordó³ hacer un pase a la CCCP para que revise el artículo 12 del *Reglamento del Consejo Universitario*.
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes para el respectivo análisis y dictamen (Pase CU-127-2025, del 6 de noviembre de 2025).
5. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6961, artículo 15, del 11 de diciembre de 2025, acordó publicar en consulta la modificación al artículo 12 del *Reglamento del Consejo Universitario*. La propuesta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 1-2026, del 6 de enero de 2026. El periodo de consulta venció el 17 de febrero de 2026. Finalizado este plazo, no se recibieron observaciones.
6. El artículo 12 del *Reglamento del Consejo Universitario*, sobre las ausencias y permisos del director o de la directora, dispone:

Para suplir las incapacidades, permisos o vacaciones del director o de la directora, el Consejo Universitario nombrará, de entre sus miembros, a una persona que fungirá como director(a) interino(a).

En casos imprevistos, la persona miembro de mayor edad, de entre los miembros, con posibilidad según la disposición estatutaria, asumirá la Dirección transitoriamente, hasta tanto el Órgano Colegiado elija la Dirección interina del Consejo Universitario. [énfasis añadido]

7. El artículo 24 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que el Consejo Universitario estará integrado por:
 - a) *Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o las candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes regionales.*
 - b) *Una persona del sector administrativo en propiedad, cuya elección será realizada por el sector administrativo.*
 - c) *Dos personas del sector estudiantil electas por la población estudiantil, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual*

deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

- ch) *Eliminado.*
- d) *La rectora o el rector.*
- e) *Una persona representante designada por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduada de la Universidad de Costa Rica.*

El ministro o la ministra de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de miembro honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de quórum.

(...)

Además, el artículo 32 del mismo Estatuto, en relación con la elección de la persona que ocupa la Dirección, dispone:

El Consejo Universitario elegirá a una directora o a un director de entre sus miembros, quien durará en sus funciones un año y no podrá reelegirse en forma inmediata. Podrán aspirar a este cargo los miembros del Consejo Universitario a los cuales se refieren los incisos a) y b) del artículo 24. [énfasis añadido]

En línea con lo anterior, el artículo 33 del Estatuto Orgánico, sobre las ausencias de la persona que ocupa la Dirección, establece que (...) *en ausencias temporales del director o de la directora, el Consejo Universitario nombrará de entre sus miembros a quien le sustituya.*

8. El caso tiene como propósito reformar el artículo 12 del *Reglamento del Consejo Universitario* para incluir el mecanismo de ocupación transitoria de la Dirección durante los periodos de receso.
9. El artículo 12 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece el mecanismo de sustitución solo para momentos en que el Órgano Colegiado se encuentra habilitado para realizar sesiones ordinarias o extraordinarias. En cuyo caso, le corresponde al pleno del Consejo Universitario elegir, de entre sus integrantes, a la persona que suple las incapacidades, permisos o vacaciones del director o de la directora. Lo anterior dispone que, para su validez, tal acto se debe realizar en una sesión ordinaria o extraordinaria del Órgano. Sin embargo, en los periodos de receso, no están habilitadas las sesiones, por lo que existe una restricción temporal para realizar tal sustitución. Esto evidencia un vacío que es necesario subsanar de manera que pueda realizarse la sustitución en forma rápida para evitar detener el funcionamiento del Consejo Universitario.
10. En los periodos de receso, las personas miembros se encuentran de vacaciones o con permisos previamente aprobados por el Órgano Colegiado, por lo que existe

3 Reunión de la CCCP del 30 de octubre de 2025.

la posibilidad de no poder aplicar el mecanismo de sustitución inmediata al no disponer de la persona miembro de mayor edad y, principalmente, por falta de quórum para sesionar, ya que, tal como dispone la norma vigente, se requiere realizar una sesión extraordinaria para designar formalmente la Dirección interina.

11. La falta de un mecanismo ágil y preestablecido para la sustitución del director o la directora en receso puede interrumpir la continuidad de la gestión de la Dirección y funcionamiento del Consejo Universitario al detener las acciones mientras se logra solventar quién ocupará la Dirección. Lo anterior es grave en tanto durante los periodos de receso se toman decisiones importantes para el adecuado funcionamiento del Órgano Colegiado.
12. El artículo 12 no es claro en cuanto al mecanismo de sustitución de la Dirección en casos imprevistos, pues define que (...) *hasta tanto el Órgano Colegiado elija la Dirección interina del Consejo Universitario*. Es decir, la norma vigente prevé que la ocupación transitoria tiene como objetivo la continuidad de las sesiones, y que la persona miembro con mayor edad elegible debe convocar a una sesión extraordinaria para que el pleno proceda a designar la persona que ocupará la Dirección transitoriamente.
13. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes estimó pertinente incorporar en el segundo párrafo del artículo 12 antes citado que en casos imprevistos *cuando no se haya realizado dicha designación*, la persona miembro de mayor edad *disponible*, de entre sus miembros, con posibilidad según la disposición estatutaria, asumirá la Dirección de forma transitoria. Esta reforma hace posible que cualquiera de las personas miembros pueda ser designada siempre que cumpla con la disposición estatutaria. Además, se elimina la expresión al final del párrafo *hasta tanto el Órgano Colegiado elija la Dirección interina del Consejo Universitario*. Con ello ya no es necesario convocar a sesión del Consejo Universitario para decidir sobre la sustitución.
14. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP) revisó el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el artículo 12 del *Reglamento del Consejo Universitario* en lo correspondiente a las ausencias temporales de la Dirección y el mecanismo de sustitución por aplicar en los periodos de receso. La CCCP, con base en el análisis realizado, estima conveniente aprobar la reforma al artículo 12 del *Reglamento del Consejo Universitario*.

ACUERDA

Aprobar la modificación al artículo 12 del *Reglamento del Consejo Universitario*, tal como aparece a continuación: (**Nota**

del editor: esta modificación se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 38-2026, del 4 de junio de 2026).

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la visita del MBA Juan Manuel Quirós Acuña, delegado ejecutivo de la FundaciónUCR, quien se referirá a los Estados Financieros Auditados correspondientes a los periodos del 31 de diciembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024, así como al informe de labores del año 2025.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario recibe al MBA Juan Manuel Quirós Acuña, delegado ejecutivo de la FundaciónUCR, quien se referirá a los Estados Financieros Auditados correspondiente a los periodos del 31 de diciembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024, así como al informe de labores del año 2025. Le acompañan: el Lic. Miguel Chacón Alvarado, asesor legal; el Lic. Junior Noguera Vega, director financiero contable; y la MBA Isabel Martínez Fonseca, delegada ejecutiva adjunta, todas personas funcionarias de la FundaciónUCR.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario continúa con la discusión de los Estados Financieros Auditados correspondientes a los periodos del 31 de diciembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024, así como al informe de labores del año 2025, de la FundaciónUCR.

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario

FE DE ERRATAS

En *La Gaceta Universitaria* 4-2023, del 17 de enero de 2023, página 18, artículo 8, considerando 2, último renglón, debe leerse correctamente: [... (sesión N.º **5224**, artículo 2e ...)]

En *La Gaceta Universitaria* 54-2026, página 2, en el encabezado debe leerse correctamente "Celebrada el jueves 23 de abril de **2026**."

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".